INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8705614 DE 2025

OBJETO:

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA PLACA HUELLA DEL CRNIB.

CONTRATISTA:

INGENIERÍA, DISEEÑO Y CONSTRUCCIÓN J&S S.A.S.
INDICO J&S S.A.S

R/L YERSON ANDRES MUÑOZ TELLO
CC: No 1.077.449168 de Quibdó

CONTRATANTE:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
REGIONAL CHOCÓ

ABRIL DE 2026

1.0 INTRODUCCION

El presente informe corresponde al **Informe Final de Ejecución del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8705614 DE 2025**, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la empresa **Ingeniería, Diseño y Construcción J&S S.A.S.** cuyo objeto consistió en "**Contratar la compra de materiales para el programa placa huella del CRNIB"**. La ejecución del contrato se desarrolló en el marco de los principios que rigen la contratación estatal, tales como la planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, dando estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato suscrito y sus documentos anexos. Asimismo, las actividades se ejecutaron bajo la supervisión designada por la entidad, atendiendo los lineamientos técnicos, administrativos y normativos vigentes del SENA.

Este documento tiene como propósito exponer el desarrollo, ejecución y resultados del proyecto de suministro de materiales de construcción destinados a la elaboración de una placa huella, obra orientada a mejorar las condiciones de transitabilidad y accesibilidad de los habitantes del municipio de Quibdó, específicamente los localizados en el barrio Calle Quibdó. Este tipo de infraestructura resulta fundamental para facilitar el transporte, fortalecer la conectividad y contribuir al desarrollo social y económico de la comunidad beneficiada.

A lo largo del proyecto, se llevó a cabo la planificación, adquisición, transporte y entrega oportuna de los materiales requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos. Así, mismo, se implementaron procesos de control y seguimiento que garantizaron la adecuada gestión de los recursos, optimizando tiempos y asegurando la eficiencia en cada una de las entregas.

A demás, se detallan los aspectos técnicos, logísticos y administrativos del suministro, así como los resultados obtenidos, dificultades presentadas y las conclusiones derivadas de la ejecución del proyecto, con el fin de evidenciar el cumplimiento de los objetivos planteados y aportar información relevante para futuras intervenciones similares.

Con este informe se deja **constancia detallada del desarrollo y ejecución del contrato**, evidenciando el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, el avance físico del 100.00% del suministro de los materiales de obra y la correcta utilización de los recursos públicos asignados, de conformidad con los lineamientos técnicos y contractuales del SENA.

2.0 LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutó en el **Barrio Calle Quibdó**, Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó.





Calle Quibdó

3.0 GENERALIDADES DEL PROYECTO

CONTRATANTE	SERVICIO REGIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8705614 DE 2025
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA PLACA HUELLA DEL CRNIB
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23/12/2025
FECHA DE INICIO	29/12/2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2025
PLAZO INICIAL	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSPENSIÓN	31/12/2025
FECHA DE REINICIO	3/02/2026
FECHA FINAL 2	7/04/2026
CONTRATISTA	INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN J&S S.A.S
CC O NIT	901369420-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	YERSON ANDRÉS MUÑOZ TELLO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.077.449.168 DE QUIBDÓ
LUGAR DE EJECUCIÓN	QUIBDÓ - CHOCÓ
VALOR INICIAL	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS $ 74.862.263,00 EN MCTE.
ADICIÓN PRESUPUESTAL	Cero ($0)
VALOR FINAL	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS $ 74.862.263,00 EN MCTE.
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO (100%)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	14525
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS $ 74.862.263,00 EN MCTE.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (SÍ APLICA)	---
VALOR TOTAL PAGADO	0
VALOR TOTAL EJECUTADO	100,00%
SUPERVISOR DEL CONTRATO INICIAL	OMAR ALEXIS CÓRDOBA ESCOBAR
SUPERVISOR DEL CONTRATO FINAL	MARTHA IRENE HURTADO GARRIDO
APOYO A LA SUPERVISIÓN	JUAN CAMILO MOSQUERA CÓRDOBA.

4.0 Análisis De Pólizas

4.1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	65-44-101245823		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	17/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento del Contrato	17/12/2025	31/12/2027	$ 7.486.226,30
Calidad del servicio	17/12/2025	30/04/2026	$ 7.486.226,30

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	65-44-101245823		
CERTIFICADO O ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	04/02/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento del Contrato	17/12/2025	05/02/2028	$ 7.486.226,30
Calidad del servicio	17/12/2025	05/06/2026	$ 7.486.226,30

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	65-44-101245823		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	09/02/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento del Contrato	17/12/2025	07/04/2028	$ 7.486.226,30
Calidad del servicio	17/12/2025	07/08/2026	$ 7.486.226,30
Nota. Se deja constancia que se prorroga la vigencia hasta el 07/04/2026			

5.0 CONDICIONES CONTRACTUALES EJECUTADAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA					
MUNICIPIO DE QUIBDÓ					
SENA – REGIONAL CHOCÓ - CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD					
CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA PLACA HUELLA DEL CRNIB					
CONTRATO CO1.PCCNTR. 8705614 DE 2025					
PRESUPUESTO					
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Agregados arena de Rio	M3	53	$ 297.250	$ 15.754.250
2	Cemento gris de 50kg	BULTOS	474	$ 59.450	$ 28.179.300
3	Varillas # 3	UND	601	$ 16.800	$ 10.096.800
4	Tabla común de .20 * 3.00	DOCENAS	10	$ 55.000	$ 550.000
5	Listones de 2*3	DOCENAS	5	$ 134.600	$ 673.000
6	Material de rio para Afirmado	M3	50	$ 280.000	$ 14.000.000
7	Piedra songa para huellas	M3	10	$ 560.000	$ 5.600.000
TOTAL					**$ 74.853.350**

6.0 BALANCE FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 74.853.350,00**
ANTICIPO	$ 0,0
ADICION	$ 0,0
VALOR FINAL	$ 74.853.350,00
SALDO DEL CONTRATO	$ 74.853.350,00
VALOR EJECUTADO	$ 74.853.350,00
VALOR NO EJECUTADO	$ 0,00

7.0 OBLIGACIONES

En virtud de la suscripción del contrato NRO. CO1.PCCNTR.8705614 DE 2025, se adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud de la suscripción del contrato NRO. CO1.PCCNTR.8705614 DE 2025, se adquirió las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. El Contratista deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas mínimas exigidas para la realización de este tipo de trabajos con observancia de las normas existentes para los mismos.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause

a la entidad.

11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica correspondiente, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto Cumplir con los ofrecimientos realizados en la propuesta.

2. Entregar los productos en sus empaques originales, debidamente sellados y embalados. El SENA no recibirá elementos remanufacturados u homologados, así como no aceptará elementos con imperfectos o de segunda mano.

3. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el SENA, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas y colaborando en todo momento a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

4. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los estudios previos los cuales son documentos que hacen parte integral del contrato. Cumplir cronograma aprobado, notificando al supervisor desviaciones y tiempos de ejecución según lo pactado.

5. El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA, con ocasión de las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual y/o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata.

6. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
7. Tanto la entrega como el recibo de los bienes y/o materiales debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del supervisor del contrato.
8. Entregar los productos solicitados por el SENA, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la orden de pedido.
9. Entregar los productos con fechas de vencimiento amplias conforme al producto a suministrar, acorde con la fecha de recepción de los mismos por parte del contratista.
10. El transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes y/o materiales requeridos por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA, para esto el proveedor debe contar con el personal necesario para la ejecución de estas funciones a su cargo.
11. El riesgo y propiedad de los productos o bienes será asumido por parte del CONTRATISTA, hasta la entrega total a satisfacción de los mismos, en el lugar de ejecución acordado.
12. El CONTRATISTA, deberá reemplazar o restituir a su costa los bienes y/o materiales que resulten defectuosos o de mala calidad, sin que ello implique modificación al plazo de entrega, o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
13. Si el CONTRATISTA, no restituye los bienes y/o materiales defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en este documento.
14. Presentar la factura de cobro oportunamente.
15. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
16. El SENA efectuará al oferente las retenciones que en materia de impuestos y contribuciones tenga establecida la Ley.
17. Atender el llamado de la Entidad para la suscripción de la respectiva acta de inicio y liquidación del contrato.

18. Cumplir las obligaciones contractuales establecidas en el acápite "IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS", del presente estudio previo Conforme a la Circular SENA No: 01-3-2020-000193 del 28/10/2020, se aplicarán los Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores: - Si el contratista o proveedor no se encuentra taxativamente señalado en el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, está obligado a facturar electrónicamente, por lo anterior, le corresponde la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Por lo tanto, todas las áreas del SENA encargadas de la recepción de facturas en cabeza inicialmente de los supervisores de contrato, deberán establecer si el emisor está obligado expedirla de forma electrónica, consultando el cronograma establecido en la mencionada resolución, verificando el código de la actividad económica principal registrada en el RUT, para constatar la fecha a partir de la cual el proveedor está obligado a facturar electrónicamente. Para la recepción de la factura electrónica, el proveedor o contratista deberá remitirla al SENA directamente al correo electrónico de supervisor de contrato, en formato pdf. (la representación gráfica) y el formato XML. - Si el proveedor o contratista no está obligado a expedir factura electrónica de venta, por tratarse de un no responsable del IVA o porque se encuentra en los sujetos no obligados, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020, entonces se deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar, para lo cual se estará próximamente impartiendo instrucciones, una vez el SENA defina el procedimiento para estos casos. Mientras esto ocurre se recibirá el documento de cobro que suministre el no obligado a facturar, para dejar traza de la transacción e iniciar con este la solicitud de trámite de pago, junto con los demás documentos establecidos de acuerdo con el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos" publicado en la plataforma Compromiso.

19. Las solicitudes de modificaciones para los contratos deben realizarse por lo menos 15 días calendarios antes del vencimiento del plazo de ejecución de los mismos, so pena de no ser aceptada, habida cuenta que se requiere la actualización del PAA y de trámites administrativos para su autorización.

20. Las adicionales que, aunque no se encuentren expresamente detalladas en el presente clausulado, sean requeridas para el cumplimiento idóneo del objeto contractual, y se deriven de la normatividad legal y reglamentaria

aplicable a la ejecución del contrato y a las características de los bienes o servicios objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL SENA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y 3) La aprobación de la misma por parte del SENA. PARÁGRAFO. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato

y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. PARÁGRAFO. En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. PARÁGRAFO. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en

cualquiera de los siguientes eventos:
a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. e) Por disolución de la sociedad del contratista. f) Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. g) Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la

información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y NORMATIVO

Durante el desarrollo y ejecución del contrato se realizó el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos que hacen parte integral del mismo, verificándose la correcta ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas, los lineamientos definidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo contractual GCCON-F-021.

La supervisión del contrato constató que las actividades fueron ejecutadas dentro del plazo contractual establecido, sin presentarse retrasos atribuibles al contratista, y en concordancia con el cronograma aprobado. De igual forma, se verificó que los procedimientos constructivos, materiales empleados y metodologías de intervención se ajustaron a las exigencias técnicas previstas, garantizando la funcionalidad, durabilidad y calidad de las obras ejecutadas.

En materia normativa, se evidenció el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al objeto contractual, incluyendo las relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, especialmente aquellas asociadas a labores en alturas, uso de equipos de protección personal, señalización y control de riesgos durante la ejecución de las actividades. Asimismo, se constató que el personal vinculado a la obra contó con las afiliaciones al sistema de seguridad social y con las condiciones laborales exigidas por la normatividad vigente.

Desde el componente ambiental, las actividades se desarrollaron minimizando impactos negativos sobre el entorno, realizando una adecuada gestión de residuos generados durante la ejecución y garantizando la limpieza y orden de las áreas intervenidas, conforme a las buenas prácticas constructivas y a las disposiciones institucionales del SENA.

Como resultado del seguimiento técnico, administrativo y normativo realizado por la supervisión, no se evidenciaron incumplimientos contractuales, observaciones técnicas pendientes, ni situaciones que afectaran el alcance, la calidad o la finalidad del contrato, dejando constancia de que la ejecución se realizó conforme a lo pactado.

8.0 CONCLUSIONES

Las cantidades de obra contratadas fueron suministradas en su totalidad y conforme al alcance contractual y a los lineamientos definidos en los documentos que hicieron parte integral del contrato, evidenciándose un avance físico del cien por ciento (100,00%).

La supervisión constató que materiales suministrados estuvieron acordes con las exigencias técnicas previstas, garantizando la calidad. Así mismo, se verificó que la ejecución contractual se desarrolló dentro del plazo establecido, sin presentarse incumplimientos, retrasos ni observaciones técnicas pendientes.

En consecuencia, el contrato se considera ejecutado a satisfacción de la entidad, encontrándose en condiciones para su recibo final y posterior trámite de liquidación, sin que existan obligaciones pendientes por parte del contratista.

R./L. ***YERSON ANDRES MUÑOZ TELLO***
CC. No. 1077449168 de Quibdó
INDICO J&S S.A.S
NIT: 901.369.420-3

9.0 REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Entrega de madera – Tabla común y Liston 2”x3”	Entrega de madera – Tabla común y Liston 2”x3”
	
Entrega de madera – Tabla común y Liston 2”x3”	Entrega de madera – Tabla común y Liston 2”x3”
	
Entrega de madera – Tabla común y Liston 2”x3”	Entrega de madera – Tabla común y Liston 2”x3”

	
Entrega de piedra songa para huellas	Entrega de piedra songa para huellas
	
Entrega de piedra songa para huellas	Entrega de piedra songa para huellas
	
Entrega de piedra songa para huellas	Entrega de piedra songa para huellas

	
Entrega de cemento gris de 50 kg	Entrega de cemento gris de 50 kg
	
Entrega de cemento gris de 50 kg	Entrega de cemento gris de 50 kg
	
Entrega de cemento gris de 50 kg	Entrega de cemento gris de 50 kg

	
Entrega de acero – Varilla de 3/8”	Entrega de acero – Varilla de 3/8”
	
Entrega de acero – Varilla de 3/8”	Entrega de acero – Varilla de 3/8”
	
Entrega de acero – Varilla de 3/8”	Entrega de acero – Varilla de 3/8”

	
Entrega de agregado arena de rio	Entrega de agregado arena de rio
	
Entrega de agregado arena de rio	Entrega de agregado arena de rio
	
Entrega de agregado arena de rio	Entrega de agregado arena de rio

	
Entrega de material de rio - Afirmado	Entrega de material de rio - Afirmado
	
Entrega de material de rio - Afirmado	Entrega de material de rio - Afirmado
	
Entrega de material de rio - Afirmado	Entrega de material de rio - Afirmado